

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00279</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 n. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez Santander, Veinticuatro de Agosto de dos mil Veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio del demandado; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **RAÚL GAMBOA JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.482.785, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en el siguiente pagaré:

**PAGARE N° 3290086626 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018**

1. Por el valor de \$2.500.000, por concepto de capital de la cuota N. 3 de fecha 23 de agosto de 2019.
2. Por valor de los intereses corrientes a la tasa del DTF+7.00 puntos efectivo anual, sin que supere la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, liquidados sobre la suma de \$20.000.000, desde el 24 de febrero de 2019 hasta el día 23 de agosto de 2019.



3. Por los intereses moratorios sobre el valor de \$2.500.000, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 24 de agosto de 2019 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.
4. Por el valor \$17.500.000, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré ya mencionado.
5. Por valor de los intereses corrientes a la tasa del DTF+7.00 puntos efectivo anual, sin que supere la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, liquidados sobre la suma de \$17.500.000, correspondiente al capital insoluto de la obligación generados desde el 24 de agosto de 2019 hasta el día 10 de diciembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda).
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de \$17.500.000, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 29 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al señor **RAÚL GAMBOA JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.482.785 con domicilio para notificación en la Vereda Loma Alta, finca El Hortigal de este municipio, dirección de correo electrónico [rulgamgabivale.2017@gmail.com](mailto:rulgamgabivale.2017@gmail.com), número de celular 3112779141 conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00279</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 n. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante a la sociedad BENÍTEZ & BRAVO ABOGADOS S.A.S., identificada con el NIT 901.115.777-7, correo electrónico andres@benitezabogados.com, conforme al endoso conferido.

### NOTIFÍQUESE.

**La Juez,**



**MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.**

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy <b>25 DE AGOSTO DE 2020</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>032</b></p> <p><i>SANDRA J. CAMACHO P.</i></p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.</p>
--